



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 145-2017**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de sistematizar, agilizar y asegurar la eficacia de los procedimientos administrativos que competen a la Sección de Servicios Generales, este Tribunal, estima pertinente modificar las disposiciones reglamentarias siguientes: **a)** Artículo 4 del “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL” contenido en el Acuerdo número 77-2012 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 22 de febrero de 2012; **b)** Artículo 9 del “REGLAMENTO PARA EL USO, REGISTRO Y ENTREGA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”, contenido en el Acuerdo 123-2009, emitido con fecha 26 de marzo de 2009; y **c)** Artículo 5 del “REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO TELEFÓNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”, contenido en el Acuerdo número 1086-2011, emitido por este Tribunal con fecha 24 de agosto de 2011, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base a lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículo 1,121,125, 128,129,130, 131, 132 ,142, y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 4 del “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”, contenido en el Acuerdo 77-2012, emitido con fecha 22 de febrero de 2012, el cual queda así:

**“Artículo 4. VEHÍCULOS SIN ASIGNACIÓN ESPECÍFICA.** La Unidad de Vehículos, será la responsable de los vehículos al servicio del Tribunal, que no se encuentren asignados específicamente a una dependencia, administrando dichos vehículos y gestionando por medio del Jefe del Departamento Administrativo el correspondiente combustible.

Estos vehículos estarán en disponibilidad para el cumplimiento de comisiones oficiales, dentro del perímetro del departamento de Guatemala, previo requerimiento justificado por el titular de la dependencia solicitante.

En el caso de requerirse estos vehículos, para comisiones oficiales y combustible, fuera del departamento de Guatemala, es necesaria la autorización, bajo su estricta responsabilidad, de los titulares de la Sección de Servicios Generales y del



## *Tribunal Supremo Electoral*

Departamento Administrativo, según corresponda, con el visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, tomando como base para el caso del combustible lo establecido en la escala determinada en el artículo 21 del “Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos conexos del Tribunal Supremo Electoral” contenido en el Acuerdo número 489-2008.

En caso necesario, estos vehículos podrán ser asignados temporalmente con autorización, bajo la estricta responsabilidad del titular de la Sección de Servicios Generales con el visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, en sustitución de un vehículo con asignación específica en caso debidamente justificado”.

**Artículo 2.** Modificar el artículo 9 del “REGLAMENTO PARA EL USO, REGISTRO Y ENTREGA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”, contenido en el Acuerdo 123-2009, emitido con fecha 26 de marzo de 2009, el cual queda así:

“Artículo 9º. Comisiones Oficiales: Para las comisiones oficiales que se realicen con vehículos que no están asignados, se calculará el kilometraje a recorrer conforme lo establecido en la escala determinada en el artículo 21 del “Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos conexos del Tribunal Supremo Electoral” contenido en el Acuerdo número 489-2008, bajo la estricta responsabilidad del titular del Departamento Administrativo, con el visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral”.

**Artículo 3.** Modificar el artículo 5 del “REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO TELEFÓNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”, contenido en el Acuerdo número 1086-2011, emitido por este Tribunal con fecha 24 de agosto de 2011, el cual queda así:

“Artículo 5º. De la administración del servicio. El Jefe del Departamento Administrativo será el responsable de administrar lo relacionado con este servicio, por lo tanto, deberá realizar las acciones que sean necesarias, para que el mismo se reciba a entera satisfacción de los funcionarios y empleados de la Institución. El Jefe del Departamento Administrativo será el responsable de gestionar la contratación de los servicios nuevos, renovación, traslados, desconexiones temporales o definitivas, programación, reprogramación de líneas celulares, cambios de número u otros, así como tramitar el pago a los proveedores contratados por el Tribunal Supremo Electoral para que presten estos servicios.”

**Artículo 4:** Instruir a las dependencias involucradas, para que un plazo que no exceda de treinta días presenten los proyectos de modificación de los manuales que correspondan.

**Artículo 5.:** El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente y deja sin efecto cualquier otra disposición que lo contravenga.

**DADO EN EL SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

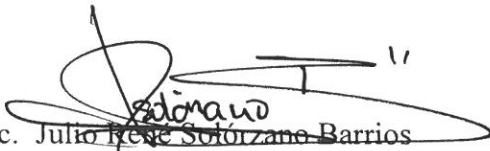
**COMUNÍQUESE:**

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta

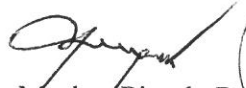


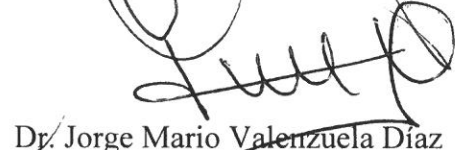


*Tribunal Supremo Electoral*

  
Lic. Julio René Sotórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Hernan Soberanis Gatica  
Secretario General

